

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben, Diputados Carlos Alberto Morales Alvarez, Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Uruviel González Vieyra, Coordinador del Grupo Legislativo e Integrante, respectivamente, del Partido Movimiento Ciudadano y Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 134, 135, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y:

C O N S I D E R A N D O

Mediante decreto presidencial de fecha 08 de noviembre de 1935 se crea el Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, al declarar las montañas denominadas Iztaccíhuatl y Popocatepetl como Parque Nacional, mismo que se encuentra delimitado dentro de los estados de México, Morelos y Puebla, abarcando una extensión de 39,819-08-60. 00 hectáreas

El Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, tiene como marco normativo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, siendo los órganos de control en el cuidado del parque nacional la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano auxiliar de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 2 de abril de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el anexo 3 de la Zonificación y Reglas Administrativas del Parque Nacional Iztaccíhuatl y Popocatepetl, en donde se incluye el plano de localización del área natural protegida y se da a conocer el resumen de manejo del parque.

Uno de los objetivos específicos del anexo 3 de la Zonificación y Reglas Administrativas del Parque Nacional Iztaccíhuatl y Popocatepetl, establece que se deberá gestionar la forma en que se organizara la administración del área natural protegida por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales, así como de los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas al área natural protegida, así como todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en la conservación del parque nacional como área natural protegida.

El multicitado anexo 3 delimita cuatro polígonos dentro del parque nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, siendo estos: a) Polígono 1. Tlaloc-Telapón, dentro de los municipios de Ixtapaluca y Texcoco en el Estado de México, así como el de Santa Rita Tlahuapan de este estado de Puebla, con una superficie de 2,425.371 hectáreas; b) Polígono 2. Papayo, el cual es un corredor natural entre los polígonos de Iztaccíhuatl y Tlaloc-Telapón, delimitado dentro de los municipios de Ixtapaluca, Chalco y Tlamanalco del Estado de México, con una superficie de 4,781.532 hectáreas, c) Polígono 3 Volcán Iztaccíhuatl, se localiza al norte de Paso de Cortés, con una extensión de 4,671,596 hectáreas, y d) Polígono 4. Volcán Popocatepetl, con una extensión de 6,920.486 hectáreas.

Dentro de los cuatro polígonos ya señalados, los polígonos Iztaccíhuatl y Popocatepetl constituyen el régimen hidrológico que beneficia a las cuencas de los estados de México, Morelos y Puebla.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 47 bis 1, penúltimo párrafo, establece que en Parques Nacionales solamente se pueden establecer subzonas de uso tradicional, de uso público y de recuperación, en el estado de Puebla.

La subzona de uso público presenta 14,415.543 hectáreas, esta zona se encuentra considerada como atracción natural turística por la realización de actividades de recreación y esparcimiento derivadas del mismo espacio físico, y se subdivide en 6 polígonos, siendo estos: a) Polígono 1. Zoquiapan, b) Polígono 2.

Faldas de la Iztaccíhuatl, c) Polígono 3. Nexcoalango-Nahualac, d) Polígono 4. Altzomoni, e) Polígono 5. Paso de Cortés, f) Polígono 6. Tlamacas.

La subzona de recuperación presenta una superficie de 972.709 hectáreas, esta zona es la que se encuentra considerada como extremadamente impactada por la actividad forestal clandestina y por la ganadería, se subdivide en 4 polígonos, siendo: a) Polígono 1. Zoquiapan, b) Polígono 2. Llano Grande el Alto, c) Polígono 3. Caracol-Ayaloco, y d) Polígono 4. Tlamacas-Yolotxóchitl.

La subzona de influencia presenta una superficie delimitada en un solo polígono de 17,442.1140 hectáreas, en la zona se encuentran las superficies boscosas en buen estado de uso y conservación así como susceptibles de recuperación, se especifica en el ya citado anexo 3 que las tierras aledañas a este polígono, al tratarse de tierras ejidales y de comunidades, se requiere la participación de los propietarios, en donde sus propias actividades impactan de manera directa o indirecta las zonas boscosas con sus ecosistemas y los municipios que se encuentran dentro de la zona de influencia son: Texcoco, Ixtapaluca, Tlalmanalco, Chalco, Amecameca, Atlautla y Ecatzingo, en el Estado de México, Tetela del Volcán en el Estado de Morelos, Santa Rita Tlahuapan, San Salvador El Verde, San Felipe Teotlalcingo, Chiautzingo, Huejotzingo, San Nicolás de los Ranchos, Calpan, Tianguismanalco, Tochimilco y Atlixco en el Estado de Puebla.

El anexo 3 de la Zonificación y Reglas Administrativas del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, como ya se había mencionado en párrafos anteriores, establece los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas al área natural protegida, así como todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en la conservación del parque nacional como área natural protegida.

Por lo tanto, al encontrarse parte del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl dentro del estado de Puebla, y en específico lo que establece la Regla 42 del Capítulo VII intitulado De la Subzonificación de las Reglas Administrativas del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, todas estas subzonificaciones, se

encuentran también dentro de los límites territoriales del Estado de Puebla, nos encontramos que las zonas boscosas protegidas impactan de manera directa a los municipios de la región, siendo los municipios de Santa Rita Tlahuapan, San Salvador El Verde, San Felipe Teotlalcingo, Chiautzingo, Huejotzingo, San Nicolás de los Ranchos, Calpan, Tianguismanalco, Tochimilco y Atlixco en el Estado de Puebla, en donde viven 367 520 personas y de manera indirecta a los municipios que conforman la zona conurbada de la Ciudad de Puebla, , siendo los municipios de San Pedro Cholula, San Andres Cholula, Cuautlancingo, Amozoc, Cuautinchan, Santa Clara Ocoyucan, Coronango y Puebla de Zaragoza, en donde viven 2 151 398 millones de personas.

En razón a lo anterior, toda vez que se reconoce, que dentro de los cuatro grandes polígonos del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, constituyen el régimen hidrológico que beneficia a las cuencas de los estados de México, Morelos y Puebla, en donde el acuífero del Valle de Puebla recarga sus aguas en la zona del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, es necesario que por el bien de la presente generación, así como de las futuras, en razón a lo que establece la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en concordancia con el párrafo sexto artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstica en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, que la Comisión Nacional de Áreas Protegidas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vincule con el Gobierno del Estado de Puebla, en el sentido de que se suscriba un convenio marco de colaboración entre los Gobiernos del Estado de Puebla, de Morelos y de México, con la finalidad de establecer practicas eficaces en materia administrativa y presupuestal, encaminadas a la protección de las área naturales protegidas del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, y se preserve el medio ambiente y los mantos acuíferos, como lo sería el manto acuífero del Valle de Puebla.

Otro parque nacional que se ubica dentro del Estado de Puebla, es la Parque Nacional Pico de Orizaba, el cual fue creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 1937, este se encuentra

ubicado físicamente dentro de los Estados de Puebla y Veracruz, y es conocido en la región como Citlaltépetl, en atención al volcán del mismo nombre.

El Parque Nacional Pico de Orizaba presenta las siguientes subzonas: a) Subzona de Preservación Volcán Citlaltépetl, con una superficie de 5,706.155879 hectáreas integrada por un polígono. b) Subzona de Preservación Volcán Tiltépetl, con una superficie de 586.205462 hectáreas integrada por un polígono, c) Subzona de Uso Tradicional Las Presas, con una superficie de 502.215739 hectáreas, integrada por un polígono, d) Subzona de Uso Tradicional Los Barbechos, con una superficie de 1,860.816082 hectáreas integrada por tres polígonos, e) Subzona de Uso Público Las Presas Valle del Encuentro, con una superficie de 151.947128 hectáreas integrada por dos polígonos, y f) Subzona de Recuperación Bosques del Citlaltépetl, con una superficie de 10,942.664710 hectáreas integrada por un polígono.

De las subzonas ya señaladas en el párrafo inmediato anterior del Parque Nacional Pico de Orizaba, al igual que como se expuso respecto al Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl, los acuíferos y cuerpos de agua de la región recargan en la zona del Parque Nacional Pico de Orizaba, en consecuencia es necesario que por el bien de la presente generación, así como de las futuras, en razón a lo que establece la fracción VI del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en concordancia con el párrafo sexto artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstica en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, que la Comisión Nacional de Áreas Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vincule con el Gobierno del Estado de Puebla, en el sentido de que se suscriba un convenio marco de colaboración entre los Gobiernos del Estado de Puebla y Veracruz, con la finalidad de establecer practicas eficaces en materia administrativa y presupuestal, encaminadas a la protección de las área naturales protegidas del Parque Nacional Pico de Orizaba, y se preserve el medio ambiente y los mantos acuíferos de la región.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración:

PRIMERO.- Se exhorte de manera respetuosa al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a los Gobernadores de los estados de México, Morelos y Puebla, con la finalidad de que se suscriba un convenio marco de colaboración, en donde previo los estudios técnicos elaborados por parte de los órganos de control en materia ambiental, se estipulen los recursos administrativos y presupuestales necesarios para la preservación de las áreas naturales del Parque Nacional Iztaccíhuatl Popocatepetl y en consecuencia se preserve de manera natural la recarga de los mantos acuíferos, como lo sería el manto acuífero del Valle de Puebla.

SEGUNDO.- Se exhorte de manera respetuosa al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a los Gobernadores de los estados de Puebla y Veracruz, con la finalidad de que se suscriba un convenio marco de colaboración, en donde previo los estudios técnicos elaborados por parte de los órganos de control en materia ambiental, se estipulen los recursos administrativos y presupuestales necesarios para la preservación de las áreas naturales del Parque Nacional Pico de Orizaba, también conocido en la región como Citlaltépetl y en consecuencia se preserve de manera natural la recarga de los mantos acuíferos de la región.

TERCERO.- Envíese al plano para el trámite correspondiente.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Dip. Carlos Alberto Morales Alvarez.
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri.
Integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Uruviel González Vieyra.
Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla.